



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO AQUAA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 253/2020-IM-SEGGOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LONA PARA EL ÁREA DEL PATIO CÍVICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO No. 253/2020-IM-SEGGOB

Contrato de prestación del servicio de instalación de cubierta de lona para el área del patio cívico del Instituto Estatal de Seguridad Pública, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Grupo Aquaa Montajes y Construcción, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Administrador Único el C. **Jesús Eduardo Tinajera Ávila**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de instalación de cubierta de lona para el área del patio cívico del Instituto Estatal de Seguridad Pública, para



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO AQUAA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO NO. 253/2020-IM-SEGOB

dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

4. Mediante requisición de compra número **744/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del servicio de instalación de cubierta de lona para el área del patio cívico del Instituto Estatal de Seguridad Pública a fin de que docentes y alumnos puedan llevar a cabo el desarrollo de cátedras y prácticas. FASP 2020.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 06 de noviembre del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-84-20**, llevándose a cabo el 11 de noviembre del 2020 la junta de aclaraciones, el 12 de noviembre de 2020 el cierre para la presentación y apertura de proposiciones y el 13 de noviembre del 2020 se emitió el fallo en el cual fue declarado desierto el procedimiento por no haber proposiciones solventes.
6. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 19 de noviembre del 2020 se puso a disposición la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-97-20 (segundo procedimiento)**, llevándose a cabo el día 24 de noviembre del 2020 la junta de aclaraciones, el 25 de noviembre de 2020 el cierre para la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 26 de noviembre del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
7. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida **única** al proveedor **Grupo Aquaa Montajes y Construcción, S.A. de C.V.** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'095,794.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO AQUAA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 253/2020-IM-SEGOB

Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018, de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 20 de octubre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **744/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Grupo Aquaa Montajes y Construcción, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR29012**, inscrito en fecha 19 de agosto del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida, según se desprende de la escritura pública número 16,045, volumen 456, de fecha 14 de agosto del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Perales de León, Notario Público número 45 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Aguascalientes el día 13 de septiembre del 2018.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Jesús Eduardo Tinajera Ávila**, tal y como lo acredita con escritura pública señalada en el punto anterior, quien manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la venta de bienes y prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Esmeralda número 110, en la Localidad de Norias de Ojocaliente, C.P. 20367, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 976 20 75 y (449) 553 91



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO AQUAA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO NO. 253/2020-IM-SEGOB

84, así como la cuenta de correo electrónico etinajera@gamyc.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GAM180814BV1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y454019310-1**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de prestación del servicio de instalación de cubierta de lona para el área del patio cívico del Instituto Estatal de Seguridad Pública, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por **“Las Partes”** forman parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Bienes y Servicios”**.

“El Proveedor” deberá entregar y prestar **“Los Bienes y Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“La SAE”**.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO AQUAA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO NO. 253/2020-IM-SEGGOB

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>REHABILITACION SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LONA PARA ÁREA DEL PATIO CÍVICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. LA SUPERFICIE A CUBRIR ES DE 875 M2: COLUMNAS DE 5 METROS DE ALTURA A BASE DE TUBO DE 8" CAL 3/8" CURVA DESARROLLADA CON ARCOS EN FORMA DE "ARMADURA" DE LA SIGUIENTE MANERA: TUBO SUPERIOR E INFERIOR EN TUBO DE 2 1/2" CED. 40 "ZIGZAG" INTERNO EN TUBO DE 1 1/2" CED. 40, LARGUEROS SUPERIORES EN TUBO DE 2 1/2" CED. 40. ALTURA AL CENTRO: 8.50 METROS PINTADA CON FONDO ESTRUCTURAL GRIS Y 2 CAPAS DE ESMALTE BLANCO AL ALTO BRILLO.</p> <p>TODO EL DESARROLLO DE LAS ARMADURAS SE REALIZA EN TALLER PARA SOLO REALIZAR EL MONTAJE EN SITIO.</p> <p>SE INCLUYE: UN ESTUDIO ESTÁTICO DE ESFUERZOS PARA COMPROBAR LA RESISTENCIA DE LA MISMA.</p> <p>- CUBIERTA SUPERIOR EN LONA BLOCK OUT 680 GRS/M2 COLOR BLANCO, FIJADA A ESTRUCTURA MEDIANTE BROCA PIJA Y SOLERA DE ALUMINIO PARA GARANTIZAR ADHERENCIA, VIDA ÚTIL APROXIMADA 15 AÑOS</p> <p>- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DESDE REGISTRO INDICADO (ENTRADA PARA DIRECCIÓN GENERAL)</p> <p>- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE (THWLS VINEL-XXI CAL. 10 AWG MARCA CONDUMEX, POR TUBERÍA EXISTENTE PARA ALIMENTAR ALUMBRADO A BASE DE 10 LÁMPARAS (CAMPANA INDUSTRIAL MARCA SL LIGHTING, MODELO SLUFO150 DE 150 W EN LUZ BLANCA DE 6500 K) REPARTIDAS EQUITATIVAMENTE EN LA SUPERFICIE.</p> <p>- ADECUACIÓN DE ASTA BANDERA EXISTENTE PARA REDUCIR ALTURA A 8 METROS (EL MATERIAL SOBRANTE QUEDARÁ BAJO RESGUARDO DELIESPA. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.</p> <p>GARANTÍA DE LA ESTRUCTURA: 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>GARANTÍA DE LA LONA: 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES</p> <p>ENTREGABLE: ESTUDIO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD (ESTUDIO ESTÁTICO DE ESFUERZOS PARA COMPROBAR LA RESISTENCIA DE LA ESTRUCTURA, AL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN COMPLETA)</p>	\$944,650.00	\$944,650.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'095,794.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$944,650.00	
			I.V.A.	\$151,144.00	
			TOTAL	\$1'095,794.00	

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$944,650.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$151,144.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** arrojando un monto total a pagar de **\$1'095,794.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO AQUAA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 253/2020-IM-SEGOB

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar y prestar “**Los Bienes y Servicios**” a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, el 16 de diciembre del 2020, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“**El Proveedor**” de obliga a entregar el Estudio Estático de Esfuerzos para comprobar la resistencia de la estructura, al término de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”.

“**Los Bienes y Servicios**” deberán entregarse y prestarse en las instalaciones del **Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes**, ubicadas en la calle Los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”.

Las condiciones específicas de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Bienes y Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública será responsable en coordinación con el **C.P. Manuel Armando Ibarra Infante**, en su carácter de **Director Administrativo del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones serán los responsables de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos y contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El**

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO AQUAA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 253/2020-IM-SEGOB

Proveedor al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requiere”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que amparen la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato. En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes y Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. **“El Proveedor”** en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el período de 02 años contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos a partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, **“El Proveedor”** queda obligado a reparar o a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de que le sea notificada la falla vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO AQUAA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CONTRATO NO. 253/2020-IM-SEGOB

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el período de vigencia del servicio. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Proveedor” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato en un período de 20 días naturales, a partir de la notificación a “El Proveedor” vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue y no preste “Los Bienes y Servicios” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO AQUAA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CONTRATO NO. 253/2020-IM-SEGOB

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requiere” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y Servicios” entregados y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no entregados, no prestados, o aún no pagados, y

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****PROVEEDOR: GRUPO AQUAA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.****ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.****CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS****CONTRATO NO. 253/2020-IM-SEGOB**

que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes y Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO AQUAA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO NO. 253/2020-IM-SEGOB

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes y Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes y Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la contratación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO AQUAA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 253/2020-IM-SEGOB

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados y no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la correcta entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-84-20** y **DGAD-IM-97-20** (segundo




**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****PROVEEDOR: GRUPO AQUAA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.****ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.****CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS****CONTRATO NO. 253/2020-IM-SEGOB**

procedimiento), así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 03 de diciembre del 2020.

Por “La SAE”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”


C. JESÚS EDUARDO TINAJERA ÁVILA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO AQUAA
MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

Por “El Ente Requierente”


LIC. JUDITH LOPEZ GÁMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES


C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
AGUASCALIENTES

Testigo


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Revisor	Revisor	Elaboro
LIC. JOSE BERNARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO / ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO JESÚS MACIAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JACELIN GARCIA GONZALEZ ASISTENTE JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****PROVEEDOR: GRUPO AQUAA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.****ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.****CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS****CONTRATO NO. 253/2020-IM-SEGOB****Anexos****CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-97-20 (2º)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CUBIERTA DE LONA
REQUERIDO POR SEGOB A TRAVÉS DE SESEP, CONVOCADO POR LA SAE****ANEXO B
OFERTA TÉCNICA****Fecha: 24 de noviembre de 2020****INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-97-20**

PART	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	
REHABILITACIÓN				
01	1	SERVICIO	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LONA PARA ÁREA DEL PATIO CÍVICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. SUPERFICIE A CUBRIR 875 M2: COLUMNAS DE 5 METROS DE ALTURA A BASE DE TUBO DE 8" CAL 3/8" CURVA DESARROLLADA CON ARCOS EN FORMA DE "ARMADURA" DE LA SIGUIENTE MANERA; TUBO SUPERIOR E INFERIOR EN TUBO DE 2 1/2" CED. 40 "ZIGZAG" INTERNO EN TUBO DE 1 1/2" CED 40, LARGUEROS SUPERIORES EN TUBO DE 2 1/2" CED. 40. ALTURA AL CENTRO: 8.50 METROS, PINTADA CON FONDO ESTRUCTURAL GRIS Y 2 CAPAS DE ESMALTE BLANCO AL ALTO BRILLO. TODO EL DESARROLLO DE LAS ARMADURAS SE REALIZA EN TALLER PARA SOLO REALIZAR EL MONTAJE EN SITIO. SE INCLUYE UN ESTUDIO ESTÁTICO DE ESFUEROS PARA COMPROBAR LA RESISTENCIA DE LA MISMA. CUBIERTA SUPERIOR EN LONA BLOCK OUT 680 GR/S/M2 COLOR BLANCO, FIJADA A ESTRUCTURA MEDIANTE BROCA PIJA Y SOLERA DE ALUMINIO PARA GARANTIZAR ADHERENCIA, VIDA ÚTIL APROXIMADA 15 AÑOS. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DESDE REGISTRO INDICADO (ENTRADA PARA DIRECCIÓN GENERAL) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE (THWLS VINABEL-XXI CAL. 10 AWG MARCA CONDUMEX) POR TUBERIA EXISTENTE PARA ALIMENTAR ALUMBRADO A BASE DE 10 LÁMPARAS (CAMPANA INDUSTRIAL MARCA SL LIGHTING MODELO SLUFO150 DE 150 W EN LUZ BLANCA DE 6500K) REPARTIDAS EQUITATIVAMENTE EN LA SUPERFICIE. ADECUACIÓN DE ASTA BANDERA EXISTENTE PARA REDUCIR ALTURA A 8 METROS (EL MATERIAL SOBRANTE QUEDARA BAJO RESGUARDO DEL IESP). INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	
GARANTIA DE LA ESTRUCTURA: 2 años contra defecto de fabricación y/o vicios ocultos GARANTIA DE LA LONA: 2 años contra defecto de fabricación y/o vicios ocultos TIEMPO DE ENTREGA: 20 días naturales TIEMPO DE REPOSICIÓN EN Y/O REPRACIÓN: 20 días naturales ENTREGABLES: Estudio señalado con anterioridad (Estudio estático de esfuerzos para comprobar la resistencia de la estructura, al término de la instalación completa)				

Firma
Jesús Eduardo Tinajera Ávila

Representante Legal de la empresa "Grupo Aquaa Montajes y Construcción S.A. de C.V."

RFC: GAM180814BV1

Calle esmeralda #110 Col. Norias de ojo caliente

Tel: 4495539184 correo: etinajera@gamyc.com.mx

29 de 43

Página 14 de 16



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO AQUAA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO NO. 253/2020-IM-SEGGOB



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-97-20 (2º)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CUBIERTA DE LONA
REQUERIDO POR SEGGOB A TRAVÉS DE SESESP, CONVOCADO POR LA SAE

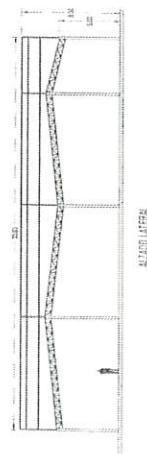
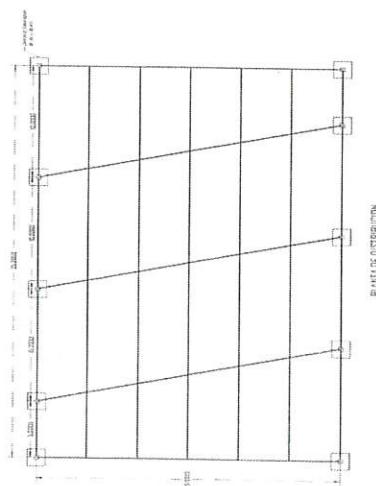
ANEXO B1
DISEÑO/PLANO

Fecha: 24 de noviembre de 2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-97-20



000012

PLANTA Y ALZADOS
ACOTACIÓN, MÉTRICAS



30 de 43

Página 15 de 16

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: GRUPO AQUAA MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO NO. 253/2020-IM-SEGGOB

SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-97-20 (2º)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CUBIERTA DE LONA
REQUERIDO POR SEGGOB A TRAVÉS DE SESEP, CONVOCADO POR LA SAE**ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA**Fecha: 24 de noviembre de 2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-97-20

PA RT.	CA NT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARI O	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
01	1	S E R V I C O	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LONA PARA ÁREA DEL PATIO CÍVICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. SUPERFICIE A CUBRIR 875 M2: COLUMNAS DE 5 METROS DE ALTURA A BASE DE TUBO DE 8" CAL 3/8" CURVA DESARROLLADA CON ARCOS EN FORMA DE "ARMADURA" DE LA SIGUIENTE MANERA; TUBO SUPERIOR E INFERIOR EN TUBO DE 2 1/2" CED. 40 "ZIGZAG" INTERNO EN TUBO DE 1 1/2" CED 40, LARGUEROS SUPERIORES EN TUBO DE 2 1/2" CED. 40. ALTURA AL CENTRO: 8.50 METROS, PINTADA CON FONDO ESTRUCTURAL GRIS Y 2 CAPAS DE ESMALTE BLANCO AL ALTO BRILLO. TODO EL DESARROLLO DE LAS ARMADURAS SE REALIZA EN TALLER PARA SOLO REALIZAR EL MONTAJE EN SITIO. SE INCLUYE UN ESTUDIO ESTÁTICO DE ESFUERZOS PARA COMPROBAR LA RESISTENCIA DE LA MISMA. 'CUBIERTA SUPERIOR EN LONA BLOCK OUT 880 GRS/M2 COLOR BLANCO, FIJADA A ESTRUCTURA MEDIANTE BROCA PIJA Y SOLERA DE ALUMINIO PARA GARANTIZAR ADHERENCIA, VIDA ÚTIL APROXIMADA 15 AÑOS 'SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DESDE REGISTRO INDICADO (ENTRADA PARA DIRECCIÓN GENERAL) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE (THWLS VINELN-XXI CAL. 10 AWG MARCA CONDUMEX) POR TUBERÍA EXISTENTE PARA ALIMENTAR ALUMBRADO A BASE DE 10 LÁMPARAS (CAMPANA INDUSTRIAL MARCA SL LIGHTING MODELO SLUFO150 DE 150 W EN LUZ BLANCA DE 6500k) REPARTIDAS EQUITATIVAMENTE EN LA SUPERFICIE. ADECUACIÓN DE ASTA BANDERA EXISTENTE PARA REDUCIR ALTURA A 8 METROS (EL MATERIAL SOBRANTE QUEDARA BAJO RESGUARDO DELIESPA). INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	\$944,650	\$944,650	\$151,144	\$1,095,794
GRAN TOTAL:						\$944,650	\$151,144

PRECIO: UN MILLÓN, NOVENTA Y CINCO MIL, SETESENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 M.N.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	20 días naturales
Garantía:	2 años contra defecto de fabricación y/o vicios ocultos
Tiempo de reposición:	20 días naturales
Lugar de entrega:	Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, calle Los Conos número 105, Fracc. Ojo caliente INEGI, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags.
Vigencia de la oferta:	45 días naturales

Firma

Jesús Eduardo Tinajera Ávila

Representante Legal de la empresa "Grupo Aquaa Montajes y Construcción S.A. de C.V."

RFC: GAM180814BV1

Calle esmeralda #110 Col. Norias de ojo caliente

Tel: 4495539184 correo: elinajera@gamyc.com.mx

31 de 43

Página 16 de 16